

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Comité de Compras y Contrataciones
ACTA CCC-104-2024
CCC-TSS-2024-3921

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días de mayo del año dos mil veinticuatro(2024), siendo las 8:00 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 416-23, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jenniffer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por **Darleny Vásquez Rojas**, Analista Legal Suplente, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité y **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento y toma de decisión sobre la agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento del Informe relativo a la evaluación de la Propuesta Económica contenida en el Sobre "B" presentado por los peritos designados, y toma de decisión respecto a la adjudicación del Proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2024-0005**, realizado para la Contratación de los Servicios de Suscripción, Instalación e Implementación del Programa Email Security.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la Agenda**, donde fue presentado por el Comité Evaluador, el Informe correspondiente a la evaluación de la Propuesta Económica contenida en el "Sobre B" recibida en el Proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2024-0005**, realizado para la Contratación de los Servicios de Suscripción, Instalación e Implementación del Programa Email Security, y, por consiguiente, la toma de decisión respecto a su adjudicación, en ese sentido, tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones de esta TSS, mediante el primer punto de agenda del Acta No. CCC-37-2024, aprobó la apertura del proceso por Comparación de Precios, para la Contratación de los Servicios de Suscripción, Instalación e Implementación del Programa Email Security, conforme a la solicitud de compra No. **5117**, de fecha 29 de febrero del 2024, por un monto total de Dos Millones Doscientos Un Mil Doscientos Ochenta Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$2,201,280.00), Itbis incluido.

RESULTA: Que, en virtud de la aprobación anterior, en fecha quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), fue publicado el proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2024-0005**, realizado para la Contratación de los Servicios de Suscripción,

Instalación e Implementación del Programa Email Security, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas –SECP, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el Portal Institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social.

RESULTA: Que, a raíz de la convocatoria realizada, en fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), se llevó a cabo el Acto de Apertura de las propuestas técnicas contenidas en el “Sobre A”, a las 12:00 meridiano, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, observadores, y el Notario Público actuante.

RESULTA: Que, durante el proceso de evaluación preliminar de las ofertas recibidas, en fecha dos (2) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acta No. CCC-83-2024, el Comité de Compras y Contrataciones conoció y tomo decisión respecto al Informe de evaluación Preliminar de ofertas técnicas, el cual fue presentado por el Comité Evaluador designado en este proceso, donde este Comité en su resolución “**PRIMERO**” decidió lo siguiente:

*“**PRIMERO:** Se acoge el Informe Preliminar de fecha 1 de mayo del 2024, emitido por el Comité Evaluador designado en el proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2024-0005**, realizado para la Contratación de los Servicios de Suscripción, Instalación e Implementación del Programa Email Security, y en consecuencia **SE DECIDE** lo siguiente:*

- a) **REQUERIR** al oferente **Asystec, SRL**, la subsanación de los documentos siguientes:
 - I. Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IR-1 e IR-2).
 - II. Estado Financiero del último ejercicio contable del año 2023, certificado por una firma de auditores o un CPA (contador público autorizado), donde se verificará lo siguiente: su índice de solvencia y liquidez.

- b) **REQUERIR** al oferente **Asystec, SRL**, la aclaración respecto a las funcionalidades de la herramienta ofertada, conforme a lo requerido en las páginas 4-15 numeral 3 del Pliego de Condiciones Específicas, a fin de constatar el cumplimiento de dicha herramienta con todos los aspectos de conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas.”

RESULTA: Que, al concluir el periodo de subsanación, en fecha ocho (8) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acta No. CCC-86-2024, el Comité de Compras y Contrataciones, conoció el Informe presentado por el Comité Evaluador, relativo a la evaluación final de las Propuestas Técnicas recibidas en el proceso No. **TSS-CCC-CP-2024-0005**, decidiendo en su Resolución “**PRIMERO**” lo siguiente:

*“**PRIMERO:** Se acoge el informe definitivo, de fecha 7 de mayo del 2024, emitido por el Comité Evaluador designado en el proceso por*

Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2024-0005**, realizado para la Contratación de los Servicios de Suscripción, Instalación e Implementación del Programa Email Security, por consiguiente, **SE DECIDE HABILITAR** al oferente **ASYSTEC SRL**, para la apertura de su oferta económica, por haber cumplido con los requisitos legales, financieros y técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones Específicas”.

RESULTA: Que, a causa de la habilitación anterior de oferente para este proceso de compras y en cumplimiento al cronograma de actividades, en fecha nueve (9) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a las 12:00 del mediodía, fue llevado a cabo el Acto de Apertura de la Propuesta Económica “Sobre B”, mediante la plataforma Microsoft Teams, en presencia de la Notario Público actuante, miembros del Comité de Compras de la TSS y observadores del proceso.

RESULTA: Que, una vez concluidas las evaluaciones de las ofertas económicas habilitadas en el proceso que nos ocupa, el comité evaluador en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), levantó informe donde hace constar lo siguiente:

“Tras la evaluación económica particular del oferente, a continuación, se presenta un cuadro consolidado con los resultados.

*Previo a la ponderación final del informe de evaluación, ponemos en conocimiento al Comité de Compras y Contrataciones de esta TSS, que al momento de evaluar la oferta económica presentada por el oferente **Asystec, SRL**, nos percatamos que la cuenta presupuestaria seleccionada para el ítem 2 fue **268301 “Programa de Instalación Email Security Premium”**, según consta en la solicitud No. **SC-49**, de fecha 15 de abril de 2024, misma que fue colocada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). Sin embargo, no corresponde por la naturaleza del servicio, el cual es accesorio a la adquisición de las licencias. En ese sentido, recomendamos **declarar desierto el ítem 2 y realizar una nueva convocatoria por este ítem**, a fin de evitar distorsiones en el SECP que impidan la continuación del proceso y la correcta ejecución del contrato.*

*Por otro lado, ponemos en conocimiento al Comité, de que el oferente incluyó en el ítem 3 el monto de **RD\$30,240.00**, por concepto de ITBIS. Sin embargo, el servicio de implementación básica, y traspaso básico de conocimientos es un servicio accesorio a la compra de un bien intangible exento, por tanto, debe ser restado del valor total de la oferta. Tal como consta en el 3er. Párrafo del literal **a)** del numeral **8.2** Contenido de la oferta, página 21 del Pliego de Condiciones Específicas, el cual dice lo siguiente: “Nota: Este bien no se encuentra sujeto al pago de impuestos. Conforme al Reglamento 293-11, de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil once (2011), de la Dirección General de Impuesto Internos, en su Art. 4, literales C y D, los cuales disponen lo siguiente: “c) La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un mueble corporal; d) El arrendamiento de derechos o de bienes intangibles”. En ese sentido, al momento de adjudicar el ítem 3 el monto por concepto de ITBIS no debe ser ponderado, por tanto, dicho ítem se adjudicaría por un monto de RD\$168,000.00, en lugar de RD\$198,240.00.*

Nombre	Resultado	Ponderación
Asystec, S.R.L.	Considerado para adjudicación.	Conforme a las razones expuestas, recomendamos al Comité de Compras y Contrataciones de esta TSS, adjudicar al oferente los

RNC: 101692847 RPE: 108		ítems 1 y 3 por un monto total de RD\$1,946,400.00 exento de ITBIS. Declarar desierto el ítem 2.
-------------------------------	--	---

RESULTA: Que, en esa misma fecha fue remitido a este Comité de Compras el antes mencionado informe de evaluación a fines de conocimiento y toma de decisión.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *“la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: *“el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)”*.

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, sobre, aprobado mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), establece en el **párrafo II del artículo 13**, lo siguiente: **“Párrafo II:** *Los actos administrativos, además de ser emitidos por los órganos competentes, deberán contener de forma explícita y clara las vías recursivas disponibles para los interesados, así como los plazos establecidos en la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones, para interponer dichos recursos. Esta información permitirá a los interesados ejercer su derecho a impugnar las decisiones adoptadas en el procedimiento de selección, garantizando la transparencia y el debido proceso en el marco de la contratación pública”*.

CONSIDERANDO: Que, así mismo el referido el Reglamento respecto a la presentación de oferta, evaluación y adjudicación, dispone lo siguiente:

- a) **Artículo 128: Evaluación de las ofertas económicas.** *Atendiendo al sistema de evaluación determinado en el pliego de condiciones y con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecido en este, los peritos responsables de evaluar las ofertas económicas procederán a la misma y dejarán constancia de sus ponderaciones y resultados en un informe de evaluación.*

- b) **Artículo 132: Informe de evaluación de ofertas económicas, reporte de lugares ocupados y recomendación de adjudicación.** *Los peritos responsables de la evaluación de las ofertas, una vez superado el período de correcciones aritméticas de las ofertas económicas, emitirán el informe de evaluación económica que contendrá todo lo justificativo de su actuación, que se realizará con base en los parámetros definidos en el pliego de condiciones. En el informe se recomendará la adjudicación y se determinará el reporte de lugares ocupados por cada oferta. Luego de emitido el informe, deberá ser remitido al Comité de Compras y Contrataciones o a la Dirección Administrativo y Financiera, para su revisión y aprobación.*

- c) **Artículo 133: Acta de aprobación de informe de evaluación de ofertas y adjudicación.** El Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda aprobará, si procede, el informe de evaluación de ofertas económicas, reporte de lugares ocupados y recomendación de adjudicación presentado por los peritos, tras verificar que la evaluación se haya realizado con base a los criterios y condiciones establecidos en el pliego de condiciones. Posteriormente, emitirá el acta de adjudicación correspondiente, en la cual deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos en el pliego de condiciones, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, y a los demás oferentes conocer el resultado que justifica su posición en el reporte de lugares ocupados.
- d) **Artículo 134: Notificación de la adjudicación.** El comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda, ordenará la notificación del acta de adjudicación, la cual deberá notificarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, con los resultados de la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, a todos los participantes y con ello la solicitud de presentación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato al adjudicatario. **Párrafo I:** Las instituciones contratantes deberán publicar en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, en el SECP y en el portal web de la institución, los resultados de sus procesos de compra o contratación.

CONSIDERANDO: Que, como consecuencia de todo lo anterior, respecto a la contratación el antes mencionado Reglamento establece lo siguiente:

- A. **Artículo 164: Formalidades y contenido mínimo del contrato.** Los contratos deberán ser formalizados por escrito en soporte papel o formato digital. Tanto el adjudicatario como la máxima autoridad de la institución contratante deben suscribirlo conjuntamente, en presencia del notario público, y debe publicarse en el SECP y en el portal institucional.
- B. **Artículo 183: Designación para la recepción de los bienes, servicios y obras.** El Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda, designara mediante acto administrativo a las personas que se encargaran de recibir el bien, servicio y obra a contratar, a los fines de supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que le sean atribuidas.
- C. **Artículo 200: Presentación de la garantía de fiel cumplimiento.** EL adjudicatario deberá constituir y presentar ante el ente u órgano contratante la garantía de fiel cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación.

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 293-11, del 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), dispone en su Art. 4, literales C y D, lo siguiente: "c) La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un mueble corporal; d) El arrendamiento de derechos o de bienes intangibles", tal como es el caso de la especie, que por tratarse de la venta de un Software en el mercado local, no se encuentra gravado con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de un bien intangible.

CONSIDERANDO: Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

CONSIDERANDO: Que los actos administrativos del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm.1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

VISTOS:

- La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015.
- La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.
- La Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.
- El Decreto 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, que establece el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones.
- El Decreto núm. 293-11, del 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
- El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- El Expediente administrativo del proceso no. **TSS-CCC-CP-2024-0005**.

- El Informe de Evaluación de propuesta económica “Sobre B” de fecha 20 de mayo del 2024.

En vista de todo lo anterior, en relación con el **único punto de la agenda** el Comité de Compras y Contrataciones decide por unanimidad de votos dictar las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se acoge el Informe presentado por el Comité Evaluador, relativo a la evaluación de las Propuestas Económicas contenidas en el Sobre “B”, del Proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2024-0005**, realizado para la Contratación de los Servicios de Suscripción, Instalación e Implementación del Programa Email Security, y en consecuencia **SE DECIDE:**

a) ADJUDICAR al oferente **ASYSTEC SRL**, los **ítems 1** correspondiente a: Suscripción Mail Security, y **3** correspondiente a: Servicio de Instalación e Implementación, del referido proceso, en virtud de que su propuesta técnica y económica se ajustó sustancialmente a lo requerido en el Pliego de Condiciones Específicas y bases de este proceso de contratación, por un monto total de Un Millón Novecientos Cuarenta y Seis Mil cuatrocientos Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$1,946,400.00), exento de Itbis.

b) DECLARAR DESIERTO el ítem 2 correspondiente a: Programa de Email Security Premium, en virtud de que **ASYSTEC SRL**, para este ítem selecciono la cuenta presupuestaria no. 268301, correspondiente a “Programa de Instalación Email Security Premium”, según consta en la solicitud No. SC-49, de fecha 15 de abril de 2024, misma que fue colocada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), Sin embargo, no corresponde por la naturaleza del servicio, el cual es accesorio a la adquisición de las licencias. En ese sentido, es preciso declarar desierto este ítem a fin de evitar distorsiones en el SECP que impidan la continuación del proceso y la correcta ejecución del contrato.

- **SEGUNDO:** Se designa al Departamento de Ciberseguridad, de la Dirección de Gestión de Normas, Cumplimientos y Ciberseguridad, como la unidad coordinadora y ejecutora de este proyecto para garantizar el logro de los objetivos, conforme al artículo 183 del reglamento de aplicación 416-23.
- **TERCERO:** Se instruye a la Dirección Administrativa la notificación y publicación correspondiente de la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- **CUARTO:** Se instruye a la Dirección Jurídica elaborar el contrato conforme sea generada la cuota a comprometer correspondiente al indicado proceso, así como también requerir al oferente **ASYSTEC SRL**, la garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme el artículo 200 del reglamento de aplicación 416-23, según aplique.

- **QUINTO:** Se instruye al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do, conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.
- **SEXTO:** Informar que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm.1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.